

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid 9 de febrero de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3184

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de las acequias X-5 y X-21, en el término municipal de Coria (Cáceres).**

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de las acequias X-5 y X-21, en el término municipal de Coria (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1979, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 14 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura» de 7 de diciembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que no habiendo existido ninguna reclamación durante el período de información pública, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de las acequias X-5 y X-21, en término municipal de Coria (Cáceres);

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1979, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 14 de diciembre de 1979 y en el diario «Extremadura» de 7 de diciembre del mismo año, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de las acequias X-5 y X-21, en término municipal de Coria (Cáceres), y ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 29 de enero de 1980.—El Ingeniero Director.—2.121-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

3185

**REAL DECRETO 3133/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean 19 Colegios Nacionales de Educación General Básica, uno en Barcelona, uno en Burgos, uno en Ciudad Real, uno en La Coruña, dos en Guadalajara, uno en Lérida, uno en Las Palmas, cuatro en Pontevedra, uno en Santa Cruz de Tenerife, tres en Sevilla, uno en Tarragona y dos en Vizcaya.**

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Colegio Nacional «San Julià», domiciliado en Ronda Collsarlca, sin número, para mil doscientos treinta puestos escolares.

#### Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Colegio Nacional, domiciliado en polígono Sur de Reyes Católicos, para quinientos noventa puestos escolares.

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Colegio Nacional número diez, domiciliado en La Granja (tronda de Calatrava, sin número), para trescientos veinte puestos escolares.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Roxos-Vilvestro.—Colegio Nacional, domiciliado en Roxos, para trescientos setenta y cinco puestos escolares.

#### Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara.—Colegio Nacional «Plan Sur», domiciliado en calle Rufino Blanco, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara.—Colegio Nacional «Balconcillo II», domiciliado en calle Marqués de Villaverde, sin número, para seiscientos quince puestos escolares.

#### Provincia de Lérida

Municipio: Mollerusa. Localidad: Mollerusa.—Colegio Nacional, domiciliado en carretera de Torregrosa, sin número, para cuatrocientos puestos escolares.

#### Provincia de Las Palmas

Municipio: Arrecife. Localidad: Arrecife.—Colegio Nacional «Los Geranios», domiciliado en urbanización de «Los Geranios», para seiscientos cuarenta puestos escolares.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: La Estrada. Localidad: Oca de Arriba.—Colegio Nacional, domiciliado en Oca de Arriba, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: La Estrada. Localidad: Outeiro-Vea.—Colegio Nacional «Manuel Villar Paramá», domiciliado en Outeiro-Vea, para cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Municipio: El Grove. Localidad: Melojo.—Colegio Nacional, domiciliado en Melojo, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Redondela. Localidad: Angoren.—Colegio Nacional, domiciliado en el Alto de la Encarnación, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: Valle de Guerra.—Colegio Nacional, domiciliado en La Plaza, para seiscientos cuarenta puestos escolares.